

tasas ocupación de mercados, renta de inmuebles, cuarto trimestre de 2012. (Clave recaudatoria VA-01-13).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de febrero al 15 de abril de 2013.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:
—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
—Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª).
—Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.
b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).
d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.
e) A través de Internet (www.zaragoza.es).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de abril de 2013 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de abril de 2013, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 10 de enero de 2013. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 573

ANUNCIO relativo a la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre noviembre de 2012-enero de 2013 y mes de enero de 2013. (Clave recaudatoria AC-01-13).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre noviembre de 2012-enero de 2013 y mes de enero de 2013. (Clave recaudatoria AC-01-13).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de febrero al 15 de abril de 2013.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:
—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
—Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª).
—Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.
b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).
d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.
e) A través de Internet (www.zaragoza.es).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de abril de 2013 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de abril de 2013, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 10 de enero de 2013. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 810

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

**** Número de expediente: 896.959/12.**

Yolanda Antón Lazo, en representación de Azabache Style, S.L.U, con domicilio en calle Herradura, casa 3, de Novallas (Zaragoza).

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 13 de septiembre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Azabache Style, S.L.U. (B-99.348.450), licencia urbanística y de apertura para local sito en avenida Isla de Murano, número 9, C.C. Puerto Venecia, local 47, destinado a venta al menor de plata, acero y bisutería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.º De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de 1 año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis (6) meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y ss. del Decreto autonómico 347/02, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.º La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.º La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.º El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.º Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

8.º Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.º Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 30/08/2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

C) Otras condiciones:

10.º Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.º Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.º Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos, un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (Ordenanza municipal de incendios de 1995).

13.º Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (Vía Hispanidad, núm. 20, edificio El Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — En cuanto a la fianza por gestión de residuos se ha constituido un aval global por importe de 18.385 euros constituida por parte de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., cuya valoración y aceptación se encuentra autorizada en expediente núm. 571900/2012, destinado a garantizar la correcta gestión de los residuos derivados de las obras de acondicionamiento de locales en el Centro Comercial Puerto Venecia, en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

**** Número de expediente: 1.062.232/11.**

Elena Martín Gracia, con domicilio en Nicolás Guillén, 4, local 1 (asadores Elma), de Zaragoza.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 4 de octubre de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a M.ª Elena Martín Gracia licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para preparación y venta de comida para llevar (molesta por ruidos, vibraciones, humos y olores) sita en calle Nicolás Guillén, 4, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación, de Zaragoza con fecha 04/10/11, anexo de fecha 23/07/12, y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

La siguiente licencia queda sometida a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª La presente licencia, que no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (art. 140 del Decreto 347/02, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

2.ª Las instalaciones de protección contra incendios deberán, en cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma; debiendo los extintores a instalar tener marca de conformidad a normas.

3.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

4.ª Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

5.ª Las obras deberán, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, iniciarse en el plazo de 1 año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses y finalizarán en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales fotocopia de la licencia y un ejemplar del proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

7.ª Una vez terminadas las obras, y previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de inicio de actividad o declaración responsable, según proceda, a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia otorgada y sus condiciones.

B) Prescripciones específicas:

8.ª Clasificación de la actividad:

1) Naturaleza de la actividad: Molesta.

2) Causas concretas: Ruidos, vibraciones, humos y olores.

3) Medidas correctoras: Aceptables.

4) Emplazamiento: Planeamiento recogido.

5) Horario: el autorizado.

9.ª A la solicitud de licencia o declaración responsable de inicio de actividad clasificada deberá adjuntar la siguiente documentación:

La citada en los artículos 2.1 y 10 de la OMCPI/95.

Certificado técnico firmado por técnico competente justificativo del grado de cumplimiento del artículo 41 y 42 de las Ordenanzas municipales en materia de ruidos, debiéndose medir en dB (A) según anexos 7 y 8.

10.ª La red de extracción de humos de cocina se ajustará a lo establecido en el CTE-DB-SI-1, artículo 2, tabla 2.1 (nota 2).

11.ª Respecto de la fianza por gestión de residuos se le comunica que su devolución podrá solicitarse una vez entregados los residuos a gestor autorizado, mediante la oportuna solicitud acompañada de los certificados de gestión correspondientes que le emitirá éste y copia de la fianza.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Inspección de la presente resolución a fin de que en ejercicio de su facultad inspectora pueda llevar a cabo las actuaciones tendentes a comprobar si las obras se ajustan a la licencia urbanística concedida.

Cuarto. — Dar traslado a la Comisión Técnica de Calificación, de Zaragoza –INAGA–.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, Servicio de Prevención de Incendios y Unidad de Ingresos Urbanísticos.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

**** Número de expediente: 1.061.364/10.**

Antonio Salcedo Molina, con domicilio en calle Roldán, 35, 3.º C, de Zaragoza.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 25 de junio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Rectificar de oficio el error material existente en la licencia urbanística y de apertura para reforma interior de nave (oficinas de aduanas), concedida a Plataforma Logística por resolución del Consejo de Gerencia de fecha 3 de noviembre de 2011, debiendo modificar el apartado relativo al emplazamiento, y debiendo figurar lo siguiente:

“Primero. — Conceder a Plataforma Logística licencia urbanística y de apertura para reforma interior de nave (oficinas de aduanas) en calle Taormina, núm. 10 en Plaza, parcela CIES 1.2-1”.

**** Número de expediente: 782.583/11.**

José Luis Cepeda Palacio, en representación de Comunidad de Propietarios de la calle Jordán de Urriés, 4, con domicilio en calle Jordán de Urriés, 4, 2.º izquierda.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Pellicena Cotin, S.C. (J-99.048.571), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada, afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la reforma de la actividad de bar (epígrafe III.1 del anexo Decreto Autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en calle Jordán de Urriés, 6, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 7-7-11, anexo visado con fecha 12-12-11, de instalación visado por el Colegio

Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 7-7-11, anexos visados con fecha 4-10-11 y 1-2-12 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.º De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.º Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.º En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

5.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.º El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.º Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.º Horario medioambiental:

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos. En el proyecto aprobado se prevé la colocación de una única TV y un hilo musical, cuyo nivel de emisión deberá ser inferior a 75 dB(A). Caso de tener fuentes reproductoras de sonido distintas de la anterior deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

• Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas.

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas.

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.º Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.º Densidad de ocupación: 48 personas.

11.º Superficie: 111,62 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.º Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.º Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.º En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.º Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad.

16.º El cumplimiento del artículo 32.1 b) y el artículo 41 de la vigente Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en las viviendas cercanas.

17.º La campana de cocina dispondrá de extinción automática conforme documentación visada en fecha 12-12-11.

18.º Deberá dar cumplimiento a la prescripción de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de fecha 24 de enero de 2012, que dice:

«—Se mantendrá el acabado de fachada actual sin superponer ningún material nuevo, en todo caso se restaurará o repondrá el existente.

—Se mantendrá el tamaño del rótulo actual».

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de Jordan Urries 4 informándoles en relación con las alegaciones presentadas, referidas a las posibles molestias por ruido y aire caliente en el patio de luces, que la Sección Técnica de Actividades en informe de fecha 1 de febrero

de 2012, a la vista de la documentación aportada por el técnico autor del proyecto con fecha de visado 1 de febrero de 2012 expone que “... dado que la ubicación de la máquina de climatización va a estar en la cubierta del edificio con permiso de la Comunidad de Vecinos, tal y como consta en el Acta de la Junta Extraordinaria de dicha Comunidad (Jordán de Urriés 6), no se prevén dichas molestias alegadas”. Informar asimismo, que los proyectos técnicos han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con arreglo a la normativa de aplicación, por lo que se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente.

Comunicarles asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias de Actividad, Avda de la Hispanidad núm. 20 (Edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de Zaragoza, para su conocimiento.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 7-7-11, anexo visado con fecha 12-12-11.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

**** Número de expediente: 1.128.565/11.**

José Miguel Bellido Martínez, con domicilio en calle Luesia, 13, 7.º D.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 7 de junio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a The Second House (J99233447) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada, afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reforma de la actividad sucesiva de bar-pub (epígrafe III.1 y 2 del anexo Decreto Autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en Luesia 1-21 local 4, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 21-10-11, anexos sin visar de fecha mayo 2012, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 21-10-11, documentación sin visar fechada 3-5-12 y 7-5-12 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.º De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas podrán prolongarse estos plazos.

2.º Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.º En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

5.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/02, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.º El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.º Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.º Horario medioambiental:

Las fuentes reproductoras de sonido podrán funcionar durante todo el horario autorizado para el ejercicio de la actividad por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos.

• Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas.

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas.

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.º Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.º Densidad de ocupación: 70 personas.

11.º Superficie: 144,68 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.º Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.º Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.º En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.º Las actividades autorizadas tendrán la condición de sucesivas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III.2 del Decreto autonómico 220/06 de 7 de noviembre por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo determinarse en la licencia de funcionamiento (tal como dispone el artículo 3.2 de dicho Decreto), los horarios de apertura y cierre de dichos establecimientos; así como el régimen de funcionamiento o no del equipo musical en función de los mismos a fin de garantizar que durante el ejercicio de la cafetería no se superen los niveles de emisión establecidos en el apartado III.1 del catálogo.

16.º Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas y autorizadas por los organismos competentes de acuerdo a la Reglamentación Técnica de aplicación.

17.º Se mantendrán todas las condiciones que motivaron la concesión de la Licencia Urbanística y ambiental de actividad clasificada (expediente núm. 23.118/09) y de Apertura (expediente núm. 964.215/09), en cuanto sean compatibles con la presente licencia.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a Marco Antonio Palacio Martínez, Arantazu Martínez Odria, Jesús Royo Lanaspá, Carolina Coll Ortuño, Jaime Lázaro Bauto, Francisco Joaquín Hernández Ponz, José Miguel Bellido Martínez, Juan Luis Ferrández Mayayo, José Ángel Pérez Marcuello, José Luis Gómez Moreno y a la Comunidad de Propietarios de Luesia 1-21, informándoles en relación a las alegaciones referidas al hecho de si por parte de Urbanismo se ha realizado inspección para comprobar dónde se han conectado los extractores y salidas de humo, así como el horario de apertura de la cocina, que será en el trámite de concesión de la licencia de funcionamiento donde se comprobará si las obras se han ejecutado conforme al proyecto y anexos presentados y si se han cumplimentado las condiciones impuestas en la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada, todo ello en aplicación del artículo 17 de la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos.

En relación con las alegaciones presentadas, en las que se manifiesta el inicio de la ejecución de las obras con anterioridad a la concesión de la licencia, se informa que en todo caso dichos actos podrían ser constitutivos de una presunta infracción urbanística sin que afecten a la corrección o incorrección del proyecto técnico presentado, por lo que se procede exclusivamente a dar traslado del presente acuerdo y de dicha circunstancia al Servicio de Disciplina Urbanística, competente para su estudio y valoración, a los efectos oportunos.

Por lo que se refiere a la instalación de veladores, se informa que el Servicio competente en la citada materia es el de Servicios Públicos al que se deberán dirigirse en su caso.

Por último, exponen diversas molestias presuntamente causadas por los usuarios del establecimiento, molestias que no tienen la consideración urbanística sino de orden público por lo que no pueden ser informadas por este Servicio al no derivar propiamente de la insuficiencia de medidas correctoras para paliar las posibles molestias derivadas de la maquinaria, fuentes reproductoras

de sonido, eliminación de humos, etc. No obstante, indicar a los interesados que las conductas incívicas a que hacen alusión pueden ser denunciadas a la Policía Local o Nacional en su caso a fin de que emitan el correspondiente boletín de denuncia que tras su tramitación puede derivar en las correspondientes sanciones.

En otro orden de cosas, comunicar que los proyectos técnicos han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con arreglo a la normativa de aplicación, recogiendo éstos las medidas correctoras necesarias para el ejercicio de la actividad sin molestias para los vecinos, por lo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias de Actividad, Avda de la Hispanidad núm. 20 (Edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística, a la vista de las alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública y Vecinal.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 21-10-11, anexo sin visar de fecha mayo 2012.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 326.183/12.

Ana M.ª Ferrández Sánchez, con domicilio en plaza Lagos Azules, 3, 3.º A.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 25 de junio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Revocar el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 10 de mayo de 2012, recaído en el presente expediente, por el que se tuvo por desistido a Ana María Ferrández Sánchez de su solicitud de modificación de la licencia urbanística concedida en expediente 1.445.507/10 (legalización), para la actividad de bar-cafetería (epígrafe III.1 del anexo Decreto Autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en Plaza de los Lagos Azules 4 Local 1; toda vez que presentada documentación subsanatoria en fecha anterior a la notificación de la resolución, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Conceder a Ana María Ferrández Sánchez (25.429.589-F) modificación de la licencia urbanística concedida en expediente 1.445.507/10 (legalización), para la actividad de bar-cafetería (epígrafe III.1 del anexo Decreto Autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en Plaza de los Lagos Azules 4 Local 1, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 1-3-12 y anexo/proyecto de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.º De conformidad con el artículo 43.1 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística las obras deberán iniciarse en el plazo de 1 año desde la recepción de la notificación, debiendo finalizar en el plazo de dos años, desde el inicio de las obras, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.º En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado a disposición de los servicios municipales, facilitando el acceso a la obra al personal de los mismos para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

3.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

4.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/02, Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón).

B) Condiciones específicas:

5.º Horario: El que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, en relación con el artículo 34 de la Ley 11/2005, de Policía de Espectáculos Públicos, y la justificación del cumplimiento de los niveles del título III de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones que se aporte en la tramitación de declaración responsable.

6.º Horario medioambiental:

La presente licencia no ha valorado los aspectos y limitaciones medioambientales relacionados con la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones que serán justificados, en la tramitación de la declaración responsable donde se determinará el cumplimiento de la citada Ordenanza.

7.º Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tiene atribuidas.

8.º Densidad de ocupación: 28 personas.

9.º Superficie: 59,43 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

10.º Una vez terminadas las obras, deberá presentar declaración responsable del inicio de la actividad, art. 58.12 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, acompañada de la documentación exigida en el anexo I de dicha norma.

11.º Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

12.º En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de Comunidad Autónoma.

13.º A los efectos de tipificación previstos en el apartado D.1 del anexo VII y art. 60.3 b) de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, el local dispone de tv inferior a 75 dB(A).

14. Se mantendrán todas las condiciones que motivaron la concesión de la Licencia Urbanística (exp. 1445507/10), en cuanto sean compatibles con la presente licencia.

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Números de expediente: 772.546/10 y 527.331/10 y 291.210/11.

Jakob Bosma, en representación de M & S Mode Spain, S.L., en calle Els Grecs, 61, de Roses (Girona).

El coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 19 de julio de 2012, lo siguiente:

Primero. — Conceder a M & S Mode Spain, S.L. (N-0032.334-E) licencia urbanística y de apertura para local sito en Centro Comercial Plaza Imperial, avenida Diagonal Plaza (cje 1), número 8, local B43, destinado a comercio menor de ropa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, 170 y 171 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de 25 de marzo; 193, 2, 2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.º De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de 1 año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y ss. del Decreto autonómico 347/02, Reglamento de bienes, actividades, servicio y obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.º La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.º La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada..

5.º El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.º Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.

8.º Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.º Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Gerona con fechas 27/06/08, 30/06/08, 8/08/08, 23/01/09 y 22/09/11, compatibilidad vía fax de 20/01/12 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

10.º Se dispondrá de BIE a menos de 25 metros.

C) Otras condiciones:

11.º Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

12.º Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

13.º Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos, un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de incendios/95).

14.º Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (plaza del Pilar, 18, ventanilla núm. 6) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 122.499/12

Juan Manuel Artacho Terrer, en representación de Comunidad de Propietarios avenida de las Torres, 90, con domicilio en camino de las Torres, 90, 1.º A.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 22 de marzo de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar el recurso de reposición presentado por la Comunidad de Propietarios de la Avenida de las Torres núm. 90, contra la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 16/12/11 que concedió a El Pasillo Thyssen 2010, S.L., licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para consulta médica sita en Camino de las Torres, núm. 90, de acuerdo con la siguiente motivación.

Segundo. — En el apartado segundo del recurso presentado por la Comunidad de Propietarios se invoca un Acuerdo adoptado por la Comunidad en 2005 relativo a la tubería general de agua, alegación que no puede prosperar ya que el canon de licitud de la licencia otorgada al amparo del artículo 237 núm. 1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, es la legislación urbanística y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de la resolución, sin que sea oponible un Acuerdo de la Comunidad que no forma parte del bloque de la legalidad citado.

A mayor abundamiento en la tramitación de la licencia se alegó tal cuestión emitiendo la Sección Técnica de Actividades informe de fecha 09/12/11 que textualmente decía lo siguiente a dicho extremo: "La posible afección sobre la instalación de agua y electricidad no es materia de esta licencia".

Tercero. — En relación a la alegación tercera relativa a la aplicación de la Ordenanza de ruidos y vibraciones de 2001 se informa que el anexo 1 del proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Castellón de fecha 08/04/2011 fue informado desfavorablemente en fecha 29/06/2011 y 22/09/2011, presentándose finalmente un anexo visado el 17/11/2011 que fue informado favorablemente el 30/11/2011.

De la tramitación de la licencia se constata que se ha verificado que el proyecto de licencia con su estudio acústico se ajuste a los artículos 32.1 apdo a) y 41.1 de la Ordenanza de ruidos y vibraciones de 2001.

Cuarto. — En relación a la afección de los campos electromagnéticos dicha alegación no puede prosperar a tenor del Informe de la Sección Técnica de Actividades de fecha 09/12/2011 que informó textualmente lo siguiente: “Las ondas electromagnéticas están presentes en el funcionamiento de cualquier aparato eléctrico, y no hay nada definitivo sobre ellas. En cualquier caso, el establecimiento cuenta con autorización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, para funcionamiento de la actividad en cuestión”.

Si la actividad resultase insalubre para la salud de los residentes en el edificio, no hubiese podido obtener la autorización sanitaria del Departamento competente de la DGA, cuya resolución consta en el expediente aportada en comparecencia de fecha 15/11/2011.

** Número de expediente: 410.839/04.

Luis Rangel Romeo, con domicilio en calle Monasterio de Siresa, 30, derecha, 6.º B.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 17 de julio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Luis Rangel Romeo licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles sita en calle Domingo de Ram, 32, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 9-2-04 y documentación aportada con fecha 20-7-04, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y Rioja con fecha 6-3-1981, habida cuenta el informe de fecha 29-9-04 de la Unidad Técnica de Edificación e Instalaciones según el cual el proyecto técnico incumple los siguientes requisitos:

- Ordenanza Municipal contra Incendios de 1980.
- Justificar la carga de fuego (art.º 81).
- Un recorrido de evacuación máximo de 45 metros.
- Acceso peatones y vehículos independientes.
- Ancho puerta peatones mínimo 1,50 metros con apertura al exterior sin invadir acera.
- Un extintor de polvo polivalente 21A- 12 kilogramos.
- Un extintor de CO2 (3,5 kilogramos) junto cuadro eléctrico.
- En caso de tener bajantes del edificio, deberán recubrirse-tabicarlas con RF-120, o collarines.

Actualización de la maquinaria y su potencia en CV.

Habiéndose puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Disciplina Urbanística y a Asuntos Generales para su conocimiento y efectos.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Comunidad de Propietarios Domingo Ram, 32-36, para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 515.017/12.

Eduardo González Bazán, en representación de Josban Instalaciones y Mantenimiento, con domicilio en calle Cesáreo Alierta, 135, escalera 3, 1.ª A, de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 19 de septiembre de 2012, lo siguiente:

Primero. — Denegar a Josban Instalaciones y Mantenimientos, S.L., la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para instalación, reparación y mantenimientos de sistemas de seguridad en calle Castelar, Emilio, número 58.

La motivación es el informe emitido por la Unidad Técnica de Acondicionamientos e Instalaciones, en el que se pone de manifiesto que los proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha 1 de marzo de 2012, incumplen:

1. La ventilación natural de la oficina a través de ventana será al menos de 1/10 de la superficie de la misma.
 2. Deberá igualar el cabecero de puerta y ventana.
- Y, habiéndose impulsado el trámite de audiencia previa establecido en el artículo 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en fecha 2 de agosto de 2012, no se han presentado alegaciones al respecto.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 663.808/11.

Inocencio Bueno Lafita, con domicilio en calle Lastanosa, 8-10, de Zaragoza. El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Inocencio Bueno Lafita (17.121.749-C) licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico sita en calle Lastanosa 8-10, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 18-4-11 con base al trámite de audiencia de fecha 27/09/11 debidamente notificado el 25/10/11 que textualmente decía lo siguiente:

“Se le informa que al proyectarse el uso industrial de taller en la zona C prevista en el artículo 2.4.8 de las normas urbanísticas del texto refundido de 2008 y ser su superficie construida inferior a 200 metros el uso está prohibido de conformidad con el artículo 2.6.14.2, apartado c)”.

Habiéndose puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Disciplina Urbanística y a Asuntos Generales para su conocimiento y efectos.

** Número de expediente: 768.601/12.

Ana Isabel Aranda Alonso, con domicilio en calle Batalla de Lepanto, 43, 1.º C, de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 19 de julio de 2012, lo siguiente:

Primero. — Conceder a Ana Isabel Aranda Alonso (25.441.277-B) licencia urbanística y de apertura para local sito en Siresa, Monasterio de, número 8, destinado a centro de naturopatía y venta menor de productos relacionados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

- A) Prescripciones generales:
 - 1.º De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de 1 año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.
 - 2.º La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y ss. del Decreto autonómico 347/02, Reglamento de bienes, actividades, servicio y obras de las Entidades Locales de Aragón).
 - 3.º La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.
 - 4.º La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada..
 - 5.º El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.
 - 6.º Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico-sanitarias.
 - 7.º Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de aguas.
 - 8.º Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

- B) Condiciones específicas:
 - 9.º Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 9-07-12 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.
 - 10.º En caso de que se ejerza la actividad de acupuntura, deberá solicitar y obtener autorización sanitaria expedida por la Diputación General de Aragón.
- C) Otras condiciones:
 - 11.º Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.
 - 12.º Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
 - 13.º Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos, un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (Ordenanza municipal de incendios de 1995).
 - 14.º Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (Vía Hispanidad núm. 20, edificio El Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza, deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado), en este Servicio de Licencias de Actividad, Avda de la Hispanidad núm. 20 (Edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida..

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

**** Número de expediente: 195.122/12.**

Muhammad Iqbad, con domicilio en calle Mayor, 25, de Zaragoza.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 25 de septiembre de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Muhammad Iqbad de la solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón para la actividad de bar (epígrafe III.1 del anexo Decreto Autonómico 220/06) a desarrollar en local sito en Mayor 25, Zona Saturada “N”, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 16 de julio de 2012, para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación a los interesados. Zaragoza, a 2 de enero de 2013. — La jefe del servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 198

Hermanos Melero Melero han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Hermanos Melero Melero.

Objeto: Vallado de finca y construcción de nave.

Cauce: Río Huecha.

Paraje: “Ribazo”, “Ribazos”.

Municipio: Alcalá de Moncayo (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en instalación de vallado perimetral en las parcelas 415 y 417, situadas en la margen izquierda del río Huecha, en el término municipal de Alcalá de Moncayo (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de diciembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón

Núm. 825

La Junta General de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente 011/2011, de modificación presupuestaria del Consorcio Antigranizo de Aragón para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cariñena, a 17 de enero de 2013. — El presidente.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Zaragoza

Núm. 691

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados en anexo, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con la encuesta que en anexo se cita, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en la calle Albareda, 18, 3.ª planta). En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 976 480 786 y 976 590 297, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Zaragoza, a 11 de enero de 2013. — El delegado provincial, Eduardo Ruano Hernández.

ANEXO			
Relación que se cita			
Nombre/razón social	Localidad	NIF	Encuesta y períodos
Central Fax, S.L.	Zaragoza	B50459502	Encuesta actividad sector servicios, septiembre, octubre y noviembre 2012
Correia, José Luis	Zaragoza	X1666884M	Encuesta anual de servicios 2011
La Corza Blanca de Veruela, S.L.	Vera de Moncayo	B99060733	Encuesta anual de servicios
Lumo, S.C.-	Zaragoza	J50744440	Encuesta anual de servicios
Omeñaca Calvo, M. Esperanza	Tarazona	73079463E	Encuesta anual de servicios
Prieto Hinojosa, José Ignacio	Zaragoza	29108800T	Encuesta anual de servicios
Ruiz Castellón, M. Cristina	Alcalá de Ebro	17124506V	Encuesta anual de servicios
Servicios Cabello Fernández, S.C.	Zaragoza	J99254203	encuesta anual de servicios
Pumisacho Sangoluisa, Jonathan Ricardo	Zaragoza	77135486H	Encuesta anual de servicios

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 14.458

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se notifica la citación para efectuar el pago del expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expte. AT 128/2003).

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, en relación con el artículo 32 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa en materia de Instalaciones Eléctricas, se señala